

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0992483571001

RAZON SOCIAL: SELFTOR S.A.

IMPUESTO: FORMULARIO 101.- Impuesto a la Renta Sociedades

PERIODO FISCAL: 01/2006 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	(S) USTITUTIVA/ (O) RIGINAL -----	ORIGINAL
102	AÑO -----	2006
198	CEDULA REPRESENTANTE LEGAL -----	0905851580
199	RUC CONTADOR -----	0915897060001
201	RUC -----	0992483571001
202	Razón Social -----	SELFTOR S.A.
311	Caja bancos -----	969.20
321	Otras cuentas por cobrar -----	168.20
329	Inventario de prod. term.y mercad. en almacén -----	364.21
339	TOTAL ACTIVO CORRIENTE -----	1,501.61
349	Equipo de computación y software -----	843.36
351	Vehículos, equipo de transporte y equipo caminero móvil -----	539.10
355	(-) Depreciación acumulada activo fijo -----	46.38
357	(-) Depreciación acumulada acelerada de vehiculos, equipo de transporte y e -----	17.98
359	TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE -----	1,318.10
369	TOTAL ACTIVO FIJO -----	1,318.10
399	TOTAL DEL ACTIVO -----	2,819.71
411	Cuentas y doc. por pagar proveedores locales -----	834.15
439	TOTAL PASIVOS CORRIENTE -----	834.15
499	TOTAL DEL PASIVO (439+469+479+489) -----	834.15
501	Capital suscrito o asignado -----	800.00
505	Aportes socios o accionistas para futura capitalización -----	970.72
517	Utilidad del ejercicio (Después de participaciones e impuestos) -----	214.84
598	TOTAL PATRIMONIO NETO -----	1,985.56
599	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (499+598) -----	2,819.71
602	Ventas netas locales gravadas con tarifa cero -----	64,736.00
699	TOTAL INGRESOS -----	64,736.00
712	Compras netas locales de bienes no producidos por la sociedad -----	4,146.32
714	(-) Inventario final bienes no producidos por la sociedad -----	364.21
724	Sueldos, salarios y demás remuneraciones -----	36,186.49
732	Mantenimiento y reparaciones -----	14,593.22
737	Combustibles -----	6,547.82
738	Lubricantes -----	368.41
742	Suministros y materiales -----	1,298.73
746	Agua, energía, luz y telecomunicaciones -----	514.52
749	Depreciación de activos fijos -----	46.38
750	Depreciación acelerada de vehículos, equipo de transporte y equipo caminero -----	17.98
761	Otros gastos locales -----	1,043.34
799	TOTAL COSTOS Y GASTOS (749+779+789) -----	64,399.00
801	Utilidad del ejercicio -----	337.00
803	(-) 15% Participación trabajadores -----	50.55
814	Utilidad Gravable -----	286.45
817	Saldo utilidad gravable -----	286.45
818	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO -----	71.61
897	Anticipo próximo año (0.5*818)-820 -----	35.81



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0992483571001
 RAZON SOCIAL: SELFTOR S.A.
 IMPUESTO: FORMULARIO 101 .- Impuesto a la Renta Sociedades
 PERIODO FISCAL: 01/01/2006 (dd/mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
899	Saldo Impuesto a la Renta a pagar -----	71.61
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR (899-901) -----	71.61
905	Cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago -----	71.61
930	FORMA DE PAGO -----	Otras Formas de Pago
931	BANCO -----	RED BANCARIA
999	TOTAL PAGADO (902+903+904) -----	71.61

Pse. Mario Maridueña S.

Firma Representante Legal

C.I. 0905851580

Mardo. Espinoza C.

Firma Contador (a)

C.I. 0915897060001



124962

		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO
Identificación de pago RUC CEP#(Número de Serie) Código Impuesto Impuesto Tipo de Formulario		Red bancaria 0992483571001 870124838274 1021 Renta Sociedades 101200601
Razón Social RESUMEN DE DATOS Periodo Fiscal Fecha de Declaración Fecha de Vencimiento Hora de Declaración Fecha Máxima de Pago		SELFTOR S.A. 2006 13/03/2007 23/04/2007 12:00:00 AM 23/04/2007
VALORES A PAGAR Total Impuesto a Pagar Intereses por mora Multas Total a Pagar		\$ 71.61 \$ 0.00 \$ 0.00 \$ 71.61
FORMA DE PAGO Débito Bancario, Efectivo, Cheque Compensaciones Notas de Crédito		\$ 71.61 \$ 0.00 \$ 0.00
Le recordamos que el valor de US \$ 71.61 , debe ser cancelado hasta el 23/04/2007		





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992483571001

RAZON SOCIAL: SELFTOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MENDIETA SOLIS JESUS MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 31/10/2006

FEC. CONSTITUCION: 31/10/2006

FEC. INSCRIPCION: 16/11/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE BANANO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MIRAFLORES Calle: AV. MIRAFLORES
Número: 211-G Intersección: CALLE TERCERA Manzana: 13 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA
PANADERIA ESPAÑOLA Telefono Trabajo: 094091273

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

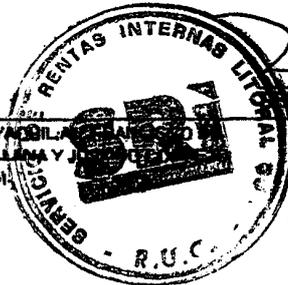
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

Mario Mendietta
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Oficina: MXCAMPAÑA Lugar de emisión:

GUAYAS
ORELLANA Y
(WU)



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 16/11/2006 02:11:18

Mario Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0892483571001

RAZON SOCIAL: SELFTOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 31/10/2006

NOMBRE COMERCIAL: SELFTOR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE BANANO

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BANANO

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MIRAFLORES Calle: AV. MIRAFLORES

Número: 211-C Intersección: CALLE TERCERA Manzana: 13 Telefono Trabajo: 084081276

Maria Mercedes
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MXCAMPANA

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL, FRANCISCO DE
OJELLANA Y JESUS MARIA CORNEJO
MATRIZ

Fecha y hora: 16/11/2006 02:11:18

Mariano Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Sea Ccited

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, representada por el señor don **Bartolomé Huerta Noboa**, en su calidad de Inspector de Edificios y Apoderado Especial del señor Director de la **Junta de Beneficencia de Guayaquil**, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, señor Dr. Marcos Díaz Casquete, el día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, por una parte; y, la compañía **BIZNESCHIP S.A.**, representada por su Gerente General, la señora **Lidia Esquel Henk Echeverría**, por otra, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, a cuyo efecto las partes se denominarán en lo sucesivo "La Junta" y "La Arrendataria", respectivamente, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:-

PRIMERA.- La H. Junta de Beneficencia de Guayaquil es propietaria única y exclusiva del Centro Comercial "**Plaza Quil**", sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Avenida Carlos Luis Plaza Dañín de esta ciudad. En dicho Centro Comercial, se encuentran, entre otros, el local signado con el No. 71, con una superficie total de **55.00 m²**, y le corresponde una alícuota o cuota-parte equivalente a **0.419801%** del terreno en que se levanta el edificio y sobre los demás bienes comunes del mismo. Además, está dotado de los siguientes servicios e instalaciones: eléctricas, telefónicas, agua potable y servicios higiénicos completos.---

SEGUNDA.- En ejercicio de su derecho de dominio, la Arrendadora da en arrendamiento a la Arrendataria, y ésta por la interpuesta persona de su Gerente General, la señora **Lidia Esquel Henk Echeverría**, quien declara que recibe y se obliga a dicho título, el local comercial No. 71, indicado en la cláusula anterior, con todos sus servicios e instalaciones, obligándose dicha Arrendataria, a destinarlo exclusivamente al funcionamiento de una **Oficina Contable**, y, eventualmente, a cualesquiera otra actividad lícita que, previa petición escrita, le permita de manera expresa la Junta Arrendadora.---

TERCERA.- Plazo.- El plazo del presente contrato de arrendamiento se lo fija en **DOS AÑOS**, obligatorios para ambas partes, que comenzará a regir a partir del **1 de noviembre del 2007**, pero si noventa días antes del vencimiento del plazo, alguna de las partes no ha notificado a la otra, por escrito, su deseo de que concluya el contrato al finalizar el plazo fijado, éste se entenderá prorrogado por un año más y así sucesivamente.---

CUARTA.- Precio.- La Arrendataria se obliga a pagar a la Arrendadora por concepto de canon de arrendamiento, un precio fijo y otro adicional de cuotas variables equivalente al valor de las expensas comunes de la administración del Centro Comercial "Plaza Quil", correspondiente a la alícuota del local. Como precio fijo pagará por el local la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$468.00) mensuales**, durante el lapso comprendido entre el 1 de Noviembre del 2007 y el 31 de octubre del 2008; y, la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$491.40) mensuales**, durante el segundo y último año de vigencia del presente contrato que comenzará a regir a partir del **1 de noviembre del 2008**. Como canon variable el equivalente a la cuota que por administración del Centro Comercial "Plaza Quil" corresponda al local arrendado. La

N

alícuota señalada en la cláusula primera de este instrumento servirá de base para que la Junta determine la cuota respectiva. Además, serán de cuenta exclusiva de la Arrendataria los pagos por consumo de energía eléctrica, agua potable y uso del servicio telefónico del local. Para facilitar el cobro del canon mensual variable, la Arrendataria se obliga a pagar, durante los seis primeros meses, una cantidad igual a la que les corresponda pagar por el primer mes por el mismo concepto. Luego de los seis primeros meses se hará la liquidación semestral de las cuotas variables y se determinará si la Arrendataria debe pagar inmediatamente alguna diferencia a su cargo o si, por el contrario, la Junta deba por estas mismas cuotas reconocer un crédito que sirva para imputarlo a las cantidades que se deban del próximo período. La liquidación semestral servirá también para determinar la cuota o promedio mensual del canon variable que la Arrendataria debe pagar en los siguientes seis meses. El valor correspondiente al canon de arrendamiento será pagado por la Arrendataria en las Oficinas de la Tesorería de la Arrendadora, ubicadas en el primer piso del inmueble signado con el N° 109 de la calle Vélez, por adelantado. En caso de que la Arrendataria no cumpla con esta obligación dentro de los cinco primeros días de cada mes, se obliga a pagar una comisión de cobro equivalente al 10% del valor que debe cancelar por el precio del canon fijo y por el promedio determinado del canon variable. Finalmente, si la Arrendataria incurriere en falta de pago de un mes, se obliga a pagar el máximo interés legal permitido por la Ley, calculado sobre la respectiva deuda. Se deja constancia de que las partes para fijar el precio de arrendamiento antes indicado, han tomado en consideración, entre otros factores, el área del local arrendado, los gastos de instalación, el avalúo y costo del mismo, la alícuota que corresponde al local y el derecho otorgado a la Arrendataria por el uso de los bienes comunes del Centro Comercial "Plaza Quil". Si vencido el plazo establecido, el contrato se prorrogare por cualquier causa, la Arrendataria deberá pagar a la Arrendadora un canon mensual fijo de arrendamiento equivalente a la pensión fija señalada para el segundo año de vigencia del contrato, incrementado en un cinco por ciento (5%) y así sucesivamente, durante las respectivas anualidades; aclarándose que para estas últimas, el precio fijo del canon se incrementará en el mismo porcentaje, calculado sobre el del año inmediato anterior al de la prórroga del contrato. El canon de cuotas variables, seguirán cubriéndolo la Arrendataria en la forma estipulada en el presente instrumento. Se deja establecido que adicionalmente al canon aquí pactado, la arrendataria pagará cada mes, como es su obligación legal, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en dólares de los Estados Unidos de América.-

QUINTA.- La Arrendataria se obliga a cumplir con todas y cada una de las normas que correspondan a los Reglamentos Interno y de funcionamiento y administración del Centro Comercial "Plaza Quil", que declara conocer.---

SEXTA.- Se prohíbe a la Arrendataria destinar el local dado en arrendamiento a otro uso o goce distinto del convenido; subarrendarlo en todo o en parte o ceder sus derechos de arrendamiento. La contravención a una cualquiera de las estipulaciones de este contrato, así como la falta de pago del canon total estipulado de arrendamiento de dos meses, dará derecho a la Arrendadora para demandar la terminación de este contrato, sin perjuicio de que pueda demandar tal terminación por las causas determinadas en la Ley de Inquilinato.----

SEPTIMA.- La Arrendataria se obliga a restituir el local dado en arrendamiento al finalizar el contrato, en las mismas perfectas condiciones en que declara recibirlo, con todas sus instalaciones en normal funcionamiento y declara expresamente, que las

mejoras y decoraciones que efectúe en el mismo, quedarán en beneficio gratuito de la Arrendadora, salvo los muebles y enseres que puedan ser retirados normalmente.---

OCTAVA.- Concorre también a la celebración de este contrato de arrendamiento, el señor **Washington Bolívar Salazar Pino**, por sus propios derechos y quien declara bajo juramento ser de estado civil soltero, para constituirse en Fiador y Codeudor Solidario de la Arrendataria, compañía **BIZNESCHIP S. A.**, por todas las obligaciones que ésta ha contraído para con la Arrendadora, en virtud del presente contrato, renunciando expresamente a los beneficios de división, excusión u orden. Especialmente, se obliga a pagar las pensiones conducticias de arrendamiento que la Arrendataria dejare de hacerlo. Esta fianza subsistirá, aún vencido el plazo de este contrato, hasta el día de la completa y legal desocupación y entrega del local arrendado, así como hasta el pago total de los cánones de arrendamiento adeudados y de las costas judiciales en caso de juicio.---

NOVENA:- La Junta de Beneficencia de Guayaquil se reserva el derecho de vender a tercera persona natural o jurídica el local arrendado y en este caso, la Junta queda por expresa voluntad de las partes contratantes, libre de toda indemnización a favor de la Arrendataria porque ésta hace renuncia expresa del derecho subrogatorio que se deriva de la disposición contenida en el Art. 1902 del Código Civil.---

DÉCIMA:- :- La Arrendataria entregará a la Arrendadora la suma de **USD \$ 936.00** para, con dicho valor, garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato para con la Junta de Beneficencia de Guayaquil y, además, para cubrir los gastos correspondientes a las reparaciones o daños que se ocasionaren en el local arrendado, así como para la pintura del mismo, a la finalización del contrato, dejándose aclarado que si estos gastos ascienden a una cantidad superior al valor entregado, la Arrendataria los reembolsará a la Junta inmediatamente dentro del plazo de cinco días-contados desde la fecha en que se le notifique la diferencia a su cargo.---

UNDÉCIMA:- En razón de que es interés de la Junta arrendadora que el local arrendado se mantenga abierto al público para el o los servicios a los usuarios, y constituye ésta, una de las razones para el establecimiento del canon pactado, las partes acuerdan de manera expresa que, en caso de que el arrendatario se encuentra en mora de más de un mes en el pago del canon de arrendamiento fijo o del variable, y, además, el local objeto del presente contrato permanezca cerrado, sin atención al público, por más de treinta días, sin conocimiento y aceptación de la Administración del Centro Comercial "**Plaza Quil**", la Junta queda expresamente autorizada, como lo ratifica la arrendataria, para abrir el local con la presencia de un Notario, elaborar un listado de las cosas que se encuentren en él, y trasladarlas a una bodega para su entrega al interesado cuando éste se presente. La Junta, al proceder de esta manera, podrá arrendar el local a una tercera persona ya que se presumirá que el Contrato con la arrendataria morosa y su local cerrado, ha concluido de hecho y de derecho, el día en que se procedió a la apertura del local. Este hecho, de ninguna manera, enervará el derecho de la Junta para hacer efectivo el cobro de lo adeudado por la arrendataria.

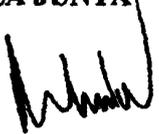
DUODECIMA:- Se deja expresa constancia de que la Arrendataria está obligada a mantener el local en las mismas perfectas condiciones que declara recibirlo. Por tanto serán de su cuenta y cargo todas las reparaciones locativas del local que arrienda. Particularmente, además de las mejoras indicadas, la Arrendataria deberá cumplir las obligaciones emanadas en lo dispuesto en los artículos 1912 y 1913 del Código Civil.----

DÉCIMA TERCERA:- La Arrendataria de manera expresa e irrevocable, declara que renuncia al eventual derecho a reclamar a la Arrendadora por cualquier exceso en el cobro de la pensión de arrendamiento pactada. En consecuencia, dejan expresa constancia de que renuncia por ser de su sólo interés individual, al derecho al que se refiere el Art. 19 de la Ley de Inquilinato, de conformidad con el Art. 11 del Código Civil.-

DECIMA CUARTA:- Las partes, convienen en resolver cualquier controversia que se suscitare con motivo del presente contrato, en juicio verbal sumario, ante uno de los jueces competentes con sede en esta ciudad, sin perjuicio del derecho de la Arrendadora para ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los valores que se le adeuden con motivo del presente contrato, jurisdicción coactiva a la que expresamente se someten la Arrendataria y el Fiador y Codeudor Solidario.---

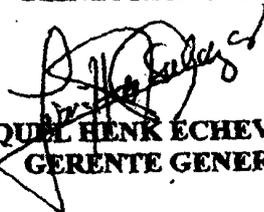
Para constancia de todo lo anteriormente estipulado, las partes y el Fiador y Codeudor Solidario suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Guayaquil a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil siete.---

POR LA JUNTA



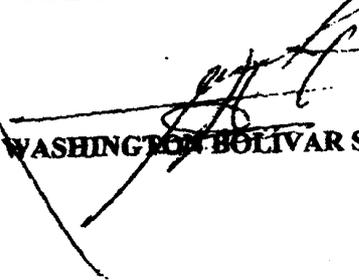
BARTOLOME HUERTA NOBOA
INSPECTOR DE EDIFICIOS

LA ARRENDATARIA
BIZNESCHIP S.A.



LIDIA ESQUEL HENK ECHEVERRÍA
GERENTE GENERAL

FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO



WASHINGTON BOLIVAR SALAZAR PINO

BIZNESCHIP S.A.
C.C. PLAZA QUIL LOCAL 71
TELEFONO : 042296446

Guayaquil, 08 de Abril del 2008

**Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-**

Yo, Lidia Esquel Henk Echeverria con C.I. 090488357 representante legal de la Cia. Bizneschip S.A. con Ruc # 0992442557001 certifico que la Cia. Selftor S.A. con Ruc #0992483571001 labora en las oficinas de mi representada.

Agracediendole su atención prestada.

Atte,



~~DE CIA. BIZNESCHIP S.A.~~

**Sra. Lidia Henk Echeverria
Representante Legal
BIZNESCHIP S.A.**

